

PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....38'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....122'00

Número suelto: 1 peseta  
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de BOS pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados expedirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**Delegación de Hacienda**

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

1004

Circular dando normas para la confección de los padrones de patente Nacional de automóviles, clase A y D (contribución de usos y consumos), y B y C (contribución industrial).

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1927, para la Administración y Cobranza de la Patente Nacional, y de lo ordenado en el Reglamento de 26 de julio de 1946, relativo a las clases A y D, los Ayuntamientos de esta Provincia deberán proceder sin demora alguna a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto en sus cuatro clases: A, D, B y C, durante el próximo ejercicio de 1952, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª.—Los Padrones de las clases B y C, se encabezarán con el epígrafe de Contribución Industrial, y los de las clases A y D con el de Contribución de Usos y Consumos.

2.ª.—En los Padrones de las clases B y C, se anotarán las cuotas señaladas en la Sección 1.ª de la Tarifa Adicional de la Contribución Industrial, publicado en la parte que afecta a esta imposición en el B. O. del Estado número 310 del 6 de noviembre de 1950. Sobre estas cuotas se registrará el Recargo Municipal del 15%; el Recargo Provincial del 41% y el 5% de Recargo de Fondo de Compensación Provincial.

La columna de «total», recogerá la suma de estas cuatro partidas y asimismo en la columna correspondiente se consignará el importe de la Patente semestral o trimestral, cuando se trate de taxímetros.

3.ª.—En los Padrones de las clases A y D se anotarán las cuotas señaladas en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1949, aclarada por la Orden del 24, con arreglo a la siguiente escala:

Clase A) Turismo.—  
Por los cinco primeros caballos, en total... 250 pesetas.  
Por cada caballo que exceda de 5 hasta 10... 70 ptas.  
Por cada caballo que exceda de 10 hasta 16... 100 ptas.  
Por cada caballo que exceda de 16 hasta 22... 300 ptas.  
Por cada caballo que exceda de 22... 400 ptas.  
En la que está incluido el 5 por

100 de canon de Conservación de Carreteras.

Clase D) Motocicletas. —  
40 pts. por H. P. con un mínimo de 3 H. P. (sin sidecar).

50 pts. por H. P. con un mínimo de H. P. (con sidecar), en la que está incluido asimismo el 5 por 100 del Canon de Inspección y Conservación de Carreteras.

Dichas cuotas no sufrirán ningún recargo.

La columna del «total» será igual a la Cuota y asimismo en la en la columna correspondiente se consignará el importe de la Patente semestral.

4.ª.—Los Padrones se firmarán dentro del presente mes de septiembre, exponiéndose al público durante los quince primeros días del mes de octubre, admitiéndose las reclamaciones durante los siguientes quince días.

5.ª.—Dichos Padrones, por duplicado, y con sus Listas Cobratorias, acompañados de las reclamaciones, si las hubiere, serán remitidos a esta Administración de Rentas Públicas, adjuntando a los mismos certificación acreditativa de su exposición al público, el primer día del mes de noviembre.

6.ª.—Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las clases A, D, B y C, en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto, distinguiendo en los mismos las tres secciones siguientes:

- a) Vehículos sujetos al pago de la Patente.
- b) Vehículos exentos, en virtud de Baja provisional, debidamente aprobada.
- c) Vehículos exentos totalmente por estar incluidos en las disposiciones del artículo 13 del Reglamento de 28/6/27, y en las del artículo 15 del de 26/7/1946 para las clases A y D.

7.ª.—La formación de cada Padrón se efectuarán numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro, tres líneas en blanco para hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia, debiendo además consignar el nombre y dos apellidos del propietario del vehículo, domicilio del mismo, lugar donde se encierra, fuerza del mismo referida a H. P. marca, matrícula, número y demás datos que figuran en las casillas de los impresos reglamentarios.

8.ª.—Los expresados Padrones no sufrirán más variación o alteración que las procedentes de Altas o Bajas, que oportunamente se comunicarán por esta Administración de Rentas a los Ayuntamientos.

9.ª.—Los Ayuntamientos en cu-

yos terminos municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases, en que están divididos, remitirán una certificación por cada una de las cuatro clases, reintegradas con sello móvil de 0'25 pesetas, acreditando este extremo.

10.—Los Sres. Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados del contenido de la presente Circular.

11.—Tanto los Padrones o certificaciones negativas que no se ajusten en un todo a lo exigido en esta Circular, serán devueltos a los Ayuntamientos, para su debida rectificación.

Si la aplicación de esta Circular suscitase alguna duda a los Señores Alcaldes o Secretarios encargados por precepto legal de la formación de documento cobratorio que la motiva, se servirá exponerla a esta Administración de Rentas Públicas, en la seguridad de que inmediatamente le será solventada.

Espera esta Administración de Rentas Públicas del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la Provincia el más exacto cumplimiento de la presente circular, acometiendo la formación de los Padrones tan pronto como reciban las variaciones de Altas y Bajas, que en relación con los Padrones del presente año, le serán comunicadas.

Logroño, 1 de septiembre de 1951.

El Administrador de Rentas Públicas

Firmado: José María Pascual V.º B.º

El Delegado de Hacienda, Firmado: Javier Diago Ruiz

1221

**Obras Públicas**

ANUNCIO

866

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Ventosa y Logroño por don Faustino Garrido Iturriaga en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecáni-

nicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; Ayuntamientos de Logroño, Navarrete, Hornos de Moncalvillo, Sotés, y Ventosa y al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que se enumeran a continuación: San Millán de la Cogolla a Logroño por Puente Arenzana con concesionario Carmelo Pérez. Valgañón Logroño concesionario José López Ezquerro. Medrano Logroño, concesionario Simón Murga. Canale de la Sierra Logroño, concesionario Herederos de Juan Martínez. San Millán de la Cogolla Logroño por Alesanco, concesionario Eloisa Olarte. Nájera Logroño concesionario Carmelo Pérez.

1219

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

1061

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario —D. Santiago Cañas.  
Cantidad de agua que se pide —20 litros por segundo.  
Corriente de donde ha derivarse —Río O'llora  
Terminos municipales en que radicarán las obras —S. Millán de la Cogolla (Logroño).  
Destino del Aprovechamiento —Riegos.  
De conformidad con lo dispues-



to en el artículo II del Real Decreto-Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha inculsive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de Confederación, sitas en Zaragoza Avenida de General Mola, n.º 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficina y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apartura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los petionarios y levantándose de ello e lacta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1951.

El Ingeniero Director Adjunto  
1238

NOTA-ANUNCIO

1060

Los Sres. Carrillo de Alborno, vecindados en Milagro (Navarra), han solicitado autorización para construir obras de defensa en la margen izquierda del Ebro.

Las obras situadas aguas abajo de las que construye actualmente la Confederación Hidrográfica del Ebro, consisten en tres espigones de hormigón que cierran el paso de las aguas en el entrante que existe en la finca llamada «Olivo de arriba».

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos a contar del siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual estará e manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de dicha Confederación en Zaragoza, General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza 30 de Agosto de 1951

El Ingeniero Director Adjunto

1207

Administración de Justicia

SUBASTA

El próximo día veintisiete, y hora de las tres y media de la tarde, en el Despacho del Procurador de los Tribunales D. Pro Enrique Gil Rivera Ramirez (Calle de Once de Junio, n.º 93.), tendrá lugar la subasta voluntaria,

del derecho de traspaso de una Panadería, sita en la planta baja de la casa n.º 7, de la Calle de Juan Lobo, de esta Ciudad, con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla en manos del Sr. Gil-Rivera, y siendo el precio inicial del traspaso, el de noventa mil pesetas. Logroño 20 de Septiembre de 1951. El Tutor, A. Porfirio Santolaya.

CEDULA DE CITACION

1102

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el S. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas n.º 398-51, sobre Hurto contra José García Serrano, de 17 años, soltero, hijo de Victoriano y Basiliya y Adrián Martínez Francisco, de 18 años, soltero, hijo de Angel y Ulecia, actualmente en ignorado paradero, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete de Septiembre actual y hora de las 12:10 de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndoles que debe hacerlo aon las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para incertar en el B.O. de la Proviucia, expido al presente que firmo en Logroño a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1249

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

1112

Habiéndose aprobado por este M. I. Ayuntamiento el proyecto de Pavimentación de la calle del Cuartó y la Plaza de Cervantes de esta Ciudad, queda expuesto al público por el plazo de un mes a los de reclamaciones, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, en la Sección de Obras Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro 11 de Septiembre de 1951.

El Alcalde,

1262

EDICTO

1099

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, quedando expuestas al público en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento, durante el período de quince días, a los efectos determinados en el artículo 664 del Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Alfaro a 11 de Septiembre 1951

El Alcalde,

1254

Cámara Oficial Sindical Agraria

1097

El día 5 del presente mes, tuvo lugar en esta Cámara Oficial Sindical Agraria el examen correspondiente al concurso oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de guarda rural existente en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sorzano, habiéndose resultado aprobado D Fermín Manzanedo Sáenz-Torre. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Logroño, 10 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la Cámara,  
1250

Parque Regional de Intendencia de Burgos

Debiendo proceder a la designación de Fábricas de Hafinas, enclavadas en cada una de las provincias de Burgos, Palencia, Santander, Vizcaya, Logroño y Navarra, para la molturación de los copos de trigo para el Ejército de Tierra, durante la Campaña 1951-52, se invita por el presente anuncio a cuantos industriales lo deseen y no hayan sido sancionados en materia de abastecimientos, a la presentación de ofertas en este Parque hasta el día 1.º del actual, que han de venir reintegradas con póliza de 4'50 pesetas más timbre de 0'520, y debidamente especificados cuantos extremos se puntualizan en los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan en las oficinas de la Jefatura del Detall de este Parque y en las de los Depósitos de Intendencia de las capitales de las provincias indicadas, a disposición de los ofertantes.

El importe de los anuncios, será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Burgos, 8 de septiembre de 1951  
El Comandante Director Accidental  
Antonio Bienzobas  
1220

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 de octubre dando comienzo a las nueve horas, y con intervalo de media hora para cada subasta, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo arriba indicado, las correspondientes a los aprovechamientos de productos forestales de los smontes de utilidad pública de la pertenencia de los propios del citado pueblo, y que corresponden al año forestal de 1951-52, en la forma siguiente:

Pastos en subasta n.º 59 «Cobacho Rubio y Teilo»

Borreguil n.º 1 «Risabeiba y Narras» 115 has de terreno para 715 lanares, 25 cabrío, 14 vacuno y 3 mayor e nla tasación de 12.572 pesetas. Indemnizaciones 137'05.

Borreguil n.º 2 «Campoluen-go» 100 Has para 575 lanares, 17 cabrío, 14 vacuno y 2 mayor, en 8.062 pesetas. Indemnizaciones 118'00 pesetas.

Borreguil n.º 3 «Algorta» 100 Has para 575 lanar, 17 cabrío, 14 vacuno y 2 mayor, en 8.062 pesetas. Indemnizaciones. 118'00 ptas.

Monte n.º 60 «Barbeu y Umbria» Borreguil n.º 1 «Galarde» 65 Has para 270 lanares, 40 cabrío,

y 10 vacunos en 3.710 pesetas. Indemnizaciones 106'10.

Borreguil n.º 2 «La Lastra de Collaranzas» 60 Has para 265 lanares, 10 vacuno y 10 cerda en pesetas 3.740. Indemnizaciones 73'40

Borreguil n.º 3 «Los Pozos» 60 Has para 265 lanares, 10 vacuno y 10 cerda en 3.740. Indemnizaciones 73'40.

Borreguil n.º 4 «Azoquia» 50 Has para 110 lanares, 60 cabrío y 10 cerda, en 2.230 pesetas. Indemnizaciones 52'30.

Borreguil n.º 5 «Horquijo» 65 Has para 165 lanares, y 90 cabrío en 3.480. Indemnizaciones 73'80.

Monte n.º 61 «La Garganta» Borreguil n.º 1 «Solana de la Dehesa» 30 Has para 80 cabrío en 1.920 pesetas Indemnizaciones pesetas 37'20.

Pastos sobrantes. 169 Has de terreno para 500 lanar, 30 vacuno y 30 cerda, en 6.180 pesetas. Indemnizaciones 154'35.

Monte n.º 62 «Malmatlerna» BBorreguil n.º 1 «Cebollera» 60 Has para 555 lanares, 10 cabrío, 12 vacunos, y 1 mayor en 8.422 pesetas. Indemnizaciones 94'55.

Borreguil n.º 2 «Hoyo Obicuro» 40 Has para 370 lanares, 10 cabrío, 12 vacuno y 1 mayor en 8.052 Indemnizaciones 81'35.

Borreguil n.º 3 «Hoyo Bellido y Hoyita» 60 Has para 565 lanares, 10 cabrío, 13 vacuno y 2 mayores en 13.144 pesetas. Indemnizaciones 106'35.

Borreguil n.º 4 «Ochernos» 40 Has para 350 lanares, 10 cabrío 11 vacunos y 1 mayor en 6.120. Indemnizaciones 78'30.

Borreguil n.º 5 «El Pino» 35 Has 320 lanares, 25 cabrío, 10 vacuno y 1 mayor, en 5.548. Indemnizaciones 72'40.

Borreguil n.º 6 «Lomboliano» 35 Has para 315 lanares, 25 cabrío, 10 vacuno y 1 mayor en 3.068. Indemnizaciones 53'70

Borreguil n.º 7 Lastra de San Millán 30 Has para 265 lanares 11 vacunos, 1 mayor y 10 cerda, en 5.125 pesetas. Indemnizaciones pesetas 68'30.

Mante n.º 63 «Ninollas» Borreguil n.º 1 «Fuente Villar» 45 Has para 170 lanares, 10 cabrío, 9 vacuno, 1 mayor y 10 cerda en 2.496 pesetas, Indemnizaciones 51'95.

Borreguil n.º 2 «Erador» 45 Has para 170 lanares, 10 cabrío, 9 vacuno y 1 mayor en 2.256 pesetas. Indemnizaciones 49'55.

Borreguil n.º 3 Pastos sobrantes 310 Has para 390 lanares, y 50 mayor en 5.300 pesetas. Indemnizaciones. 236'75.

Todos los aprovechamientos de subasta que consta en el presente anuncio, h ade sujetarse, tanto para su ejecución como para su enajenación, a lo dispuesto en los pliegos de condiciones publicados en el B .O. de la provincia de fecha 22 de abril de 1945. Los licitadores optarán a ellas en pliegos cerrados y reintegrados debidamente, depositando en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, el 5 % de limporte de la subasta que quieran optar, antes de presentar el pliego correspondiente, o bien a presentarlos.

Para más detalles pueden tomarse el dicha Secretaría todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el momento de las subastas.

Vinierra de Abajo 6 de septiembre de 1911.

1269